DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No del Contrato	**0707 de 2019**
No. De Proceso	CD-ARN-240-2019
CONTRATISTA CEDENTE:	**MAGALLY ADRIANA TRIANA SANTOS**
No. Identificación	**65775964**
CONTRATISTA CESIONARIO:	**PAULA ANDREA MAYORGA MARTINEZ**
No. Identificación	**1.030.655.401**
PERFIL:	**REINTEGRADOR II**
RIESGO:	**TRES – ARL POSITIVA**

CONDICIONES DEL CONTRATO

Objeto del Contrato	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.
Fecha de suscripción	10 de Enero de 2019
Registro Presupuestal	No. 70219 del 11 de Enero de 2019
Fecha de inicio de ejecución	15 de enero de 2019. Aprobación de la Garantía.
Fecha de terminación	13 de diciembre de 2019.
Valor honorarios	$ 3.934.000

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante comunicación escrita de fecha 30 de agosto de 2019, con alcance mediante comunicación del 9 de septiembre, la CONTRATISTA solicita la Cesión del Contrato No. 0707 de 2019 a partir del 14 de septiembre de 2019, debido a que pasa a desarrollar actividades contractuales como Profesional Reintegrador I en el Grupo Territorial ARN Cundinamarca-Boyacá, lo cual le impide continuar con el objeto contratado.

2) Que en atención a lo anterior, mediante Memorando MEM19-015074 del 02 de septiembre de 2019, con alcance mediante Memorando No. MEM19-015632 del día 09 de septiembre de 2019, EUNICE CRISTINA ESQUIVIA RESTREPO, Coordinadora (E) Grupo Territorial ARN Cundinamarca-Boyacá, en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 0707 de 2019, solicitó la cesión del mismo a **PAULA ANDREA MAYORGA MARTINEZ** a partir del 14 de Septiembre de 2019, argumentando que *"es necesario dar continuidad al acompañamiento, atención y gestión de beneficios de la ruta de reintegración a 34 participantes del proceso, población que venía atendiendo Magally Adriana Triana Santos como profesional Reintegrador II, ya que a partir del 17 de septiembre pasa a desarrollar actividades contractuales como Profesional Reintegrador I - Ruta con el fin de apoyar a la coordinación del Grupo Territorial en la gestión y seguimiento de las actividades concernientes al cumplimiento de las metas propuestas para la implementación de la ruta de reintegración durante la vigencia 2019 en el Grupo Territorial ARN Cundinamarca – Boyacá"*, teniendo en cuenta lo anterior

y revisando los requisitos para contratación de la señora Paula Andrea Mayorga Martinez, como supervisora avalo la cesión para ejecutar las obligaciones contenidas en el citado contrato y en el perfil de Reintegrador II.

3) Que teniendo en cuenta el Balance de la Ejecución del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios **No. 0707 de 2019** indicado por el supervisor, la cesión quedará así:

Valor inicial del contrato		**$43.142.867**
Adiciones		**$0**
Valor total del contrato		**$43.142.867**
	CEDENTE	**CESIONARIO**
Valor pagado al contratista cedente por el periodo comprendido: entre el 15 y el 31 de Enero de 2019.	$ 2.098.134	
Valor pagado al contratista cedente por los meses de Febrero a Agosto 2019.	$27.538.000	
Valor a pagar al contratista Cedente con cargo al presente documento por el periodo comprendido del 01 al 13 de septiembre de 2019	$1.704.733	
Valor total Ejecutado por EL CONTRATISTA CEDENTE	**$31.340.867**	
Valor a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO		**$11.802.000**

Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2019 y verificada la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, se evidencia que **PAULA ANDREA MAYORGA MARTINEZ** cumple con el perfil **REINTEGRADOR II** para continuar con la ejecución del contrato en mención, como consta en los documentos aportados en el expediente contractual.

En consecuencia, las partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 0707 de 2019** suscrito entre la **ARN** y **MAGALLY ADRIANA TRIANA SANTOS** a favor de **PAULA ANDREA MAYORGA MARTINEZ.**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.030.655.401,** a partir del **14 de septiembre de 2019**.

CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO. El valor de la presente cesión es por la suma de **$11.802.000** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

a. Un (1) primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, a partir del 14 hasta el 30 de septiembre de 2019, por valor de $2.229.267
b. Dos (2) pagos mensuales por valor de $3.934.000,00 cada uno, Moneda Corriente, por los servicios efectivamente prestados en los meses de octubre y noviembre de 2019; y
c. Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

LA ARN pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el Anexo de Condiciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 0707 de 2019**, en la cuenta según certificación bancaria aportada, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA: **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor que **LA ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal No. 70219 del 11 de enero de 2019**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de **LA ARN**, la Garantía Única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 0707 de 2019**

CLÁUSULA QUINTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del CONTRATISTA CESIONARIO afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente cesión.

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA CESIONARIO**, manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 0707 de 2019.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 0707 de 2019,** que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,

MAGALLY ADRIANA TRIANA SANTOS

Proyectó: Sandra Baquero – Profesional Especializado
Revisó: – Abogado Grupo Gestión Contractual
Aprobó: - Coordinador (a) Grupo de Gestión Contractual.